



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

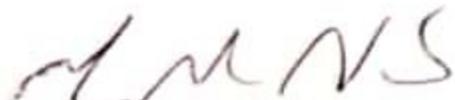
Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JORGE ELIECER ANDRADE DE SANTOS  
Demandado : YINETH LEGUIZAMO GONZALEZ  
Radicación : 2021-00936

Teniendo en cuenta el memorial, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ARMANDO ACEVEDO PERALTA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En la forma y términos indicado en el memorial poder que antecede el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 74 del Código General del Proceso, reconoce personería al Doctor FERNANDO CULMA OLAYA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante JORGE ELIECER ANDRADE DE SANTOS., según poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)